

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 19 Año LXXXIX

San Salvador de Jujuy, Febrero 13 de 2006.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura
y Medio Ambiente**

Ing. César René Macina

**Ministro de Bienestar Social
Interino**

Dr. Carlos Cisneros

Secretario Gral. de la Gob.

Esc. Julio Frías

HORARIO:

Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5482

"DE RECURSOS HIDROTERMALES" CAPITULO I

ARTICULO 1.- La presente normativa tiene por objeto la regulación, control, promoción y protección en la provincia de Jujuy de las aguas minero-medicinales y sus fuentes, a fin de lograr el empleo correcto de sus propiedades terapéuticas al igual que desarrollar las posibilidades turísticas de las zonas en que estén ubicadas para su racional explotación.

ARTICULO 2.- Declárase de Interés Provincial, para satisfacer usos de interés general, a los recursos hidrotermales mencionados en el artículo anterior, y a todo emprendimiento o proyecto que tenga por fin la explotación racional de dichos recursos.

CAPITULO II DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTICULO 3.- La exploración, aprovechamiento, administración, promoción, preservación, planificación y control de los recursos hidrotermales, estarán supervisados por el Estado Provincial y será Autoridad Administrativa competente para la aplicación de la presente Ley el Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente con consulta a la Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Turismo en lo que a las mismas compete.

ARTICULO 4.- La capacidad de dictar normas complementarias, marcar jurisdicción, fiscalizar y ejercer el poder de policía, propia de la potestad administrativa, serán ejercidas por dicha autoridad.

ARTICULO 5.- Asimismo son atribuciones propias establecer políticas de fomento privilegiando los emprendimientos existentes, del mismo modo que proponer alternativas de desarrollo a terceros que asuman actividades relacionadas con el aprovechamiento del recurso.

ARTICULO 6.- La Autoridad de Aplicación confeccionará y mantendrá actualizado un catastro de los recursos hidrotermales que incluirá una clasificación de los mismos por sus características cuantitativas y cualitativas, usos reales y potenciales, su entorno físico y situación actual.

ARTICULO 7.- El Estado Provincial a través de la Autoridad de Aplicación actuará conjunta y coordinadamente con otros organismos especializados en distintas disciplinas afines y promoverá aplicaciones terapéuticas, turísticas, energéticas, industriales, que permitan el desarrollo integral de la estructura socio-económica de la región de enclave y aseguren los beneficios que el recurso puede brindar para la salud y bienestar de la población.

CAPITULO III FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

ARTICULO 8.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Determinar formas de explotación de las aguas en su aspecto medicinal, estético y turístico;
- b) Promocionar el uso de las aguas termales, para aplicaciones terapéuticas, estéticas y turismo social a nivel Provincial, Nacional e Internacional;
- c) Controlar la calidad de los servicios, la explotación sustentable de los recursos, la conservación y protección de los mismos, el amparo y preservación de la riqueza ambiental y el cumplimiento de las normas vigentes y futuras a instrumentar en lo referido a aguas termales;
- d) Determinar regímenes para el desarrollo integral de las termas;
- e) Otorgar, revocar y reglamentar todo acto jurídico que conforme a leyes vigentes tengan como finalidad la construcción, la instalación y explotación de cualquier obra, servicio o actividad comercial, industrial o profesional complementaria o afín al tratamiento integral de las aguas termales, en coordinación con los Municipios de la jurisdicción;
- f) Administrar los recursos que le sean otorgados para el cumplimiento de sus fines;
- g) Coordinar con organismos específicos la autorización de servicios médico-termales interdisciplinarios, en los cuales la atención tendrá carácter de permanente, en instituciones privadas, hoteles y sanatorios;
- h) Ejercer el poder de policía en las áreas que, por sus características, corresponda delimitar como zona termal y en aquellas otras de explotación de los recursos hidrotermales;
- i) Proponer al Poder Ejecutivo Provincial proyecte la expropiación de los bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objetivo y establecer restricciones y servidumbres administrativas al dominio privado en áreas termales;
- j) Ejecutar convenios de cooperación y colaboración con el Estado Nacional, las Provincias, y Entes y Organismos Nacionales e Internacionales interesados en el hidrotermalismo y actividades afines;
- k) Organizar congresos científicos, simposios, cursos y seminarios sobre Hidrotermalismo a nivel Provincial, Nacional e Internacional;
- l) Determinar las áreas de protección de las fuentes termales;
- m) Propiciar la instalación de un centro de investigación;
- n) Aplicar las sanciones correspondientes a quienes transgredan lo establecido en la presente Ley y sus normas complementarias;
- o) Llamar a licitación pública de oferentes para la explotación de recursos hidrotermales, sin perjuicio de los derechos de titulares dominiales del inmueble.

CAPITULO IV DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

ARTICULO 9.- Autorizar el funcionamiento de establecimientos y actividades terapéuticas-termales afines al turismo de salud.

CAPITULO V DE LOS RECURSOS

ARTICULO 10.- La Autoridad de Aplicación deberá prever las partidas presupuestarias correspondientes a los efectos de la aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 11.- Créase una Cuenta Especial para posibilitar el normal funcionamiento administrativo de la Autoridad para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

ARTICULO 12.- Los recursos de la Cuenta Especial se conformarán con los siguientes ingresos:

- a) Los cánones de las concesiones y permisos que la Autoridad de Aplicación otorgue y fiscalice;
- b) Las tasas de inspección y control que pudieran establecerse en leyes u otras normas;
- c) Los fondos, bienes o recursos que le sean asignados en virtud de leyes u otras normas;
- d) Los intereses y beneficios resultantes de la gestión de dichos fondos;
- e) Los subsidios, herencias, legados, donaciones o transferencias que bajo cualquier título reciba;
- f) El producido de sanciones económicas establecidas en la reglamentación.

CAPITULO VI DE LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS HIDROTERMALES

ARTICULO 13.- Las normas generales de explotación de los recursos hidrotermales se establecerán en textos reglamentarios emanados de la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 14.- La Autoridad de Aplicación elaborará el pliego de bases y condiciones que deberá contener los requisitos para la explotación del recurso, su objeto, plazo, canon, tasas a abonar por el concesionario, proyecto técnico, régimen de servicios y demás formalidades y obligaciones establecidas en la presente Ley, su reglamentación y demás legislación vigente al respecto.

ARTICULO 15.- Los permisionarios y concesionarios de recursos hidrotermales deberán constituir garantía suficiente de cumplimiento de las obligaciones establecida en esta Ley y demás normas vigentes a efectos de responder por los daños y perjuicios ocasionados por sus actos en los bienes de la concesión o permiso.

ARTICULO 16.- El Estado Provincial, a través del Organismo de Aplicación, facilitará el acceso de toda la población al disfrute del recurso natural hidrotermal y, en especial, al sector pasivo y de bajos ingresos, para que reciban los beneficios de recuperación que brinden su aprovechamiento. Para ello gestionará y coordinará convenios con sindicatos, mutuales, asociaciones civiles, centros de jubilados, con los concesionarios y particulares, con la actividad hotelera especializada y empresas de transporte, promoviendo e impulsando la inversión privada de la construcción de centros balneológicos y edificaciones especiales para el turismo y esparcimiento.

ARTICULO 17.- Cuando las fuentes de aguas termominerales sean destinadas para bebidas o embotelladas con estos fines, se deberán cumplir los recaudos que la reglamentación vigente determine, ello a los efectos de no agotar la fuente y asegurar la continuidad de sus aptitudes.

ARTICULO 18.- En todo centro balneológico será obligatoria la asistencia médica especializada para cada terapia y el control con carácter de permanente que estipulará la reglamentación.

ARTICULO 19.- Toda infracción, incumplimiento o daño a los bienes objeto de esta Ley, aparejará las siguientes sanciones, que se aplicarán por los montos y procedimientos que la Autoridad de Aplicación y norma reglamentaria determine, sin perjuicio de la aplicación de las demás leyes que correspondan:

- 1.- Aprecbimiento;
- 2.- Multa;
- 3.- Clausura;
- 4.- Recomposición del daño causado;
- 5.- Retiro o caducidad del permiso o concesión.

ARTICULO 20.- Todas las disposiciones de la presente Ley actuarán en concordancia estricta con las comprendidas en el Código de Aguas de la Provincia (Ley N° 161/50) y normas complementarias.

ARTICULO 21.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley en el plazo de seis (6) meses.

ARTICULO 22.- Derógase la Ley N° 4871.

ARTICULO 23.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de noviembre de 2005.-

DR. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 0200-1272/2005.-
CORRESP. A LEY N° 5482.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 DIC. 2005.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dése al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Secretaría de Turismo y Cultura, Ministerio de Bienestar Social, Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente, para su conocimiento y oportunidad, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2753 -H-
EXPTE. N° 0202-378/2004.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2004.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2004- conforme se indica seguidamente:

TRANSFERIR DE:

Jurisdicción "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO			
Finalidad	1	ADMINISTRACION GENERAL	
Función	7	ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR	
Sección	1	EROGACIONES CORRIENTES	6.718.750.-
Sector	3	TRANSFERENCIAS	6.718.750.-
Part. Ppal.	4	TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	6.718.750.-
Part. Pcial.	5	APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	6.718.750.-
Part. Sub- Pcial.	115	Fondos a Distribuir	6.718.750.-
		TOTAL	6.718.750.-

PARA REFORZAR:

Jurisdicción "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO			
Fin. Y Func.	1-7	ADMINISTRACION GENERAL (Administración General sin Discriminar)	
Sección	2	EROGACIONES DE CAPITAL	6.718.750.-
Sector	5	INVERSION REAL	6.718.750.-
Part. Ppal.	7	BIENES DE CAPITAL	6.718.750.-
Part. Pcial.	1	BIENES DE CAPITAL	6.718.750.-
Part. Sub- Pcial.	1	Bienes de Capital	6.718.750.-
		TOTAL	6.718.750.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3442 -BS-
EXPTE. N° 0734-00056/2004.-
Agdo. 725-143/04-715-462/04
732-148/04
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2005.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos , conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "E" MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
U. de O.: E-2-01 DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

SUPRIMIR

Categoría	N° de cargos
18 (e)	2
Agrup. Técnico	
16 (e)	4
Agrup. Técnico	

14-30 hs. 1
 Agrup. Técnico
 TOTAL.....7

CREAR
Categoría **N° de cargos**
 A- 30hs. 1
 Agrup. Profesional 10(c-4) 3
 Agrup. Técnico 4(c-4) 1
 Agrup. Técnico 1(c-4) 1
 Agrup. Técnico
 TOTAL.....6

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4513 -B.-
EXPTE. N° 0734-0056/2004.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2005.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto en todas sus partes el artículo 12° del decreto N° 3442-BS de fecha 19 de mayo de 2005, por el que se acepta la renuncia presentada por la Sra. ZULEMA MELINA FLORES, DNI N° 26.793.408, CUIL N° 27-26793408-3, al cargo categoría 9(c-4), Agrupamiento técnico del Hospital " Dr. Oscar Orias", de conformidad a las razones expuestas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4191 -H.-
EXPTE. N° 643-151/2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP.2005.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos – Ejercicio 2005- Ley N° 5454, conforme al siguiente detalle:

TRANSFERIR DE:
Jurisdicción "O" MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
U. de O.: "3D" DIRECCIÓN PROV. DE DESARROLLO INDUSTRIAL MINERO Y COMERCIAL

F. FINANCIAMIENTO: 1 RENTAS GENERALES
 Finalidad: 7 DESARROLLO DE LA ECONOMIA
 Función: 13 DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR
 Partida: 1-2-1-9-1-1 Personal Contratado \$ 108.400.-

PARA CREAR:
 PARTIDA: 2-2-35-0-1-1 Ss. No Pers. Contratados de Loc. De Obras \$ 108.400.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 2090 -H.-
EXPTE. N° 643-151/2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP.2005.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Fijar la CUOTA DE COMPROMISO Y DEVENGADO correspondiente al tercer y cuarto trimestre – Ejercicio 2005-, de la Partida: 2-2-35-0-1-1 "Ss. No Personales – contratos de Locación de Obras conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "O" Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente
U. de O.: 3D Dirección Prov. de Desarrollo Industrial, Minero y Comercial
 F. FINANCIAMIENTO: 1 Rentas Generales
FINALIDAD: 7 Desarrollo de la Economía
FUNCION: 13 Desarrollo de la Economía S/ Discriminar
 Partida: 2-2-35-0-1-1 Ss. No Pers. Contratados de Locación de Obras

Tercer trimestre \$ 10.000.-
 Cuarto trimestre \$ 76.720.-
 TOTAL \$ 86.720.-

C.P.N MIGUEL ANGEL LEMBO
 Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 4283 -H.-
EXPTE. N° 300-122/2004.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2005.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos – Ejercicio 2004- Ley N° 5402, conforme se indica a continuación:

EJERCICIO 2004
 Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA
 Finalidad 0 SIN FINALIDAD
 Función 0 SIN FUNCION
 Sección 3 OTRAS EROGACIONES
 Sector 10 EROGACIONES P/ ATENDER AMORT. DEUDA CON RECURSOS GENERALES
 Part. Ppal. 15 AMORTIZACION DE DEUDAS
 Part. Pcial. 1 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA

TRANSFERIR DE:
 Part.S. SubPcial. 43-0 AFIP- PFP-DCTO. 1387/01 OBLIGACIONES IMP. RET. IMP. GANANCIAS 60.663,05.-

PARA REFORZAR:
 Part.S. Sub- Pcial. 42-0 AFIP- PFP-DCTO. 1387/01 OBLIGACIONES

PREVISIONALES 60.663,05.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 2113 -H.-
EXPTE. N° 0300-122-2004.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT.2005.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Modificar las cuotas de compromisos y Devengado del Ejercicio 2004, conforme se indica a continuación:

INCREMENTAR
PRIMER TRIMESTRE
 Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA
 Finalidad 0 SIN FINALIDAD
 Función 0 SIN FUNCION
 Sección 3 OTRAS EROGACIONES
 Sector 10 EROGACIONES P/ ATENDER AMORT. DEUDA CON R.G
 Part. Ppal. 15 AMORTIZACION DE DEUDAS
 Part. Pcial. 1 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA
 Partidas 27-0 GTOS. DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO PCIAL. FISCALIA DE ESTADO 12.000.000,00.-
 37-0 AMORTIZ. DEUDA PCIAL. BOCODEPRO Pre. 3.000.000,00.-
 42-0 AFIP- PFP- Dcto. 1387/01 Obligaciones Prev. 190.899,00.-

DISMINUIR
PRIMER TRIMESTRE
 43-0 AFIP- PFP-DCTO. 1387/01 OBLIGACIONES IMP. RET. IMP. GANANCIAS 20.065,40.-

INCREMENTAR
SEGUNDO TRIMESTRE
 42-0 AFIP- PFP-DCTO. 1387/01 OBLIGACIONES PREVISIONALES 486.682,40.-
 43-0 AFIP- PFP-DCTO. 1387/01 OBLIGACIONES IMP. RET. IMP. GANANCIAS 1.950.005,55.-

FINALIDAD 8 DEUDA PUBLICA
FUNCION 1 DEUDA PUBLICA
SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR 2 INTERESES DE LA DEUDA
P. PRINCIPAL 3 INTERESES DE LA DEUDA
P.PARCIAL 1 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA
P. SUBPARCIAL 17-0 CONVENIOS AFIP 422.895,75.-

FINALIDAD 0 SIN FINALIDAD
FUNCION 0 SIN FUNCION
SECCION 3 OTRAS EROGACIONES
SECTOR 10 EROG. PARA ATENDER AMORT. DEUDA C/R.G
P. PRINCIPAL 15 AMORT. DE DEUDAS
P.PARCIAL 1 AMORT. DE LA DEUDA PUBLICA
PARTIDAS 42-0 AFIP-PFP-DCTO. 1387/01 OBLIG. PREV. 60.663,67

DISMINUIR
SEGUNDO TRIMESTRE
FINALIDAD 0 SIN FINALIDAD
FUNCION 0 SIN FUNCION
SECCION 3 OTRAS EROGACIONES
SECTOR 10 EROG. PARA ATENDER AMORT. DEUDA C/R.G
P. PRINCIPAL 15 AMORT. DE DEUDAS
P.PARCIAL 1 AMORT. DE LA DEUDA PUBLICA
 43-0 AFIP- PFP-DCTO. 1387/01 OBLIGACIONES IMP. RET. IMP. GANANCIAS 1.355.222,67.-
 43-0 AFIP- PFP-DCTO. 1387/01 OBLIGACIONES IMP. RET. IMP. GANANCIAS 40.607,27.-

INCREMENTAR
TERCER TRIMESTRE
 43-0 AFIP- PFP-DCTO. 1387/01 OBLIGACIONES IMP. RET. IMP. GANANCIAS 1.355.222,67.-

DISMINUIR:
TERCER TRIMESTRE
 43-0 AFIP- PFP-DCTO. 1387/01 OBLIGACIONES IMP. RET. IMP. GANANCIAS 794.129,89.-

INCREMENTAR
CUARTO TRIMESTRE
 37-0 AMORTIZ. DEUDA PCIAL. BOCODEPRO Pre. 11.400.000,00.-
 43-0 AFIP-PFP-DCTO. 1387/01 – OBLIG. IMP. RET. IMP. GANANCIAS 854.802,56.-

C.P.N. MIGUEL ANGEL LEMBO
 SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

DECRETO N° 4404 -H.-
EXPTE. N° 0241-1359/2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2005.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2005- Ley N° 5454/05, conforme se indica seguidamente:

SE DISMINUYE
 Jurisdicción "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
 F. Financiamiento 1 RENTAS GENERALES
 Finalidad 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL
 Función 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
 Partida: 1122190 OTROS SERV. NO PERSONALES \$ 300.000.-
 1122380 OTROS SERV. NO PERSONALES \$ 800.000.-
 134560 FONDOS A DISTRIBUIR POR

EL PODER EJECUTIVO \$ 50.000.-
SUB TOTAL \$ 1.150.000.-

Jurisdicción	"C"	MINISTERIO DE HACIENDA	
U. de O.:	3F	DIRECCION PROV. DE RENTAS	
F. Financiamiento	1	RENTAS GENERALES	
Finalidad	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
Función	1	ADMINISTRACION FISCAL	
Partida:	112210	SERV. NO PERSONALES	\$ 500.000.-
		TOTAL DE DISMINUCIONES	\$ 1.650.000.-

PARA REFORZAR:

Jurisdicción	"K"	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	
F. Financiamiento	1	RENTAS GENERALES	
Finalidad	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
Función	7	ADM. GENERAL SIN DISCRIMINAR	
Partida:	1122150	OTROS SERV. NO PERSONALES GASTOS DE DIFUNCIÓN Y PUBLICIDAD	\$ 1.650.000.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 2211 -H-
EXpte. N° 241-1359/2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2005.-**

**EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Se modifica los saldos disponibles de las CUOTAS DE COMPROMISOS Y DEVENGADO de la manera que se indica a continuación:

Jurisdicción	"K"	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	
F. Financiamiento	1	RENTAS GENERALES	
Finalidad	1	ADMINISTRACION GENERAL	
Función	7	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR	

PARTIDA: 1-1-2-2-19-0 Otros Ss. No Personales – Gastos Operativos

SE DISMINUYE:

SALDO CUOTA	01/2005	\$ 78.948.-
SALDO CUOTA	02/2005	\$ 51.968.-
SALDO CUOTA	03/2005	\$ 66.502.-

SE INCREMENTA:

SALDO CUOTA	04/2005	\$ 62.418.-
-------------	---------	-------------

PARTIDA 1-1-2-2-38-0 Otros Ss. No Personales – Gastos Financieros

SE DISMINUYE:

SALDO CUOTA	03/2005	\$ 320.000.-
SALDO CUOTA	04/2005	\$ 320.000.-

PARTIDA: 1-1-2-2-15-0 Otros Ss. No Personales – Gastos Dif. Y Publicidad.-

SE INCREMENTA:

SALDO CUOTA	04/2005	\$ 1.650.000.-
-------------	---------	----------------

Jurisdicción	"C"	MINISTERIO DE HACIENDA	
U. de O.:	C-3-F	DIRECCION PROV. DE RENTAS	
F. Financiamiento	1	RENTAS GENERALES	
Finalidad	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
Función	1	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR	

Partida: 1-1-2-2-1-0 SERV. NO PERSONALES

SE DISMINUYE:

SALDO CUOTA	01/2005	\$ 254,85.-
SALDO CUOTA	02/2005	\$ 284,74.-
SALDO CUOTA	04/2005	\$ 229.481,47.-

SE INCREMENTA:

SALDO CUOTA	03/2005	\$ 7.920,91.-
-------------	---------	---------------

C.P.N. MIGUEL ANGEL LEMBO
SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXpte. N° 16-0-7976 -0- 2005.-
DECRETO N° 1377.05.007 -.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOVIEMBRE 2005**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 4.257/2.005 sancionada en Insistencia por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria celebrada el día Jueves 02 de Junio del año 2005, mediante el cual y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 41° Incisos a), b), c) y d) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/03) en vigencia se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios, al señor BURGOS, JULIO CARLOS, D.N.I. N° 3.993.239, por el inmueble de su propiedad individualizado como Manzana 14, Lote 9, Padrón A-2471, ubicado en calle Constitución N° 429 del Barrio Cuyaya de esta Ciudad; correspondiente a los períodos 1998 (desde la 4ta. Cuota), 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003 (hasta la 12va. Cuota); por ser persona de escasos recursos económicos.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
Munic. de San Salvador de Jujuy
13 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 6883 -00 - 2.005.-
DECRETO N° 1381.05.007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2005**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 4.232/2.005 (INSISTENCIA), sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 6 celebrada el día 12 de Mayo de 2.005, mediante la cual y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 41° Inciso a),b),c) y d) del Código Tributario Municipal en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios a la Sra. CANDIDA MARTINEZ, por los períodos 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2003 y 2.004 por el inmueble de su propiedad individualizado como Lote 30, Manzana 51, Padrón A-018219/000, ubicado en calle Colombia N° 224 del Barrio Mariano Moreno de esta Ciudad.

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
Munic. de San Salvador de Jujuy
13 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 6893 -00 - 2.005.-
DECRETO N° 1421.05.007 -.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2005.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 4.227/2.005 (INSISTENCIA), sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 6 celebrada el día 12 de Mayo de 2.005, mediante la cual y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1.259/1.992 del Código Tributario Municipal en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios a la Sra. JUANA AURORA GASPAS, por el inmueble de su propiedad ubicado en calle Bustamante N° 281, Barrio Santa Rosa de esta Ciudad, por los períodos que adeuda y todo el año 2004 por ser persona de escasos recursos económicos; y

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
Munic. de San Salvador de Jujuy
13 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 6908 -00 - 2.005.-
DECRETO N° 1458.05.007 -.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2005.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 4.230/2.005 (INSISTENCIA), sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 6 celebrada el día 12 de Mayo de 2.005, mediante la cual y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 41° Inciso a),b),c) y d) del Código Tributario Municipal en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios al Sr. JOSE PAREDES, por los períodos 2.000, 2.001, 2.002 y 2.003 por el inmueble de su propiedad individualizado como Padrón A-81.477/143, ubicado en Peatonal 25 N° 1.498, 1° Piso Dpto. D del Barrio 790 viviendas (Cuyaya) de esta Ciudad, por ser persona de escasos recursos económicos.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
Munic. de San Salvador de Jujuy
13 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXpte. N° 16-0-7314 -0- 2005.-
DECRETO N° 1406.05.007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2005.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY**

DECRETA

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 4.245/2.005 sancionada en Insistencia por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria celebrada el día Jueves 19 de Mayo del año 2005, mediante la cual y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1.287/1992 y su modificatorias N° 2207/96, se exime del pago de la Tasa por el Servicio de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza, que efectúa la Empresa LIMSA S.A., a la Sra. CARMEN LUISA CONTRERAS D.N.I. N° 9.637.566, por el inmueble de su propiedad individualizado como Lote 25, Manzana 159, Padrón A-41490, ubicado en calle Bustamante N° 272 del Barrio Coronel Arias de esta Ciudad; por los períodos que adeuda hasta el 2.004 (total), por ser persona de escasos recursos económicos.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
Munic. de San Salvador de Jujuy
13 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16-0-5327 -00 - 2.005.-
DECRETO N° 0476 -05 - 007 -.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2005**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley, la Ordenanza N° 4255/2.005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 3 celebrada el día 14 de Abril de 2.005, mediante la cual y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 836/89, que adecua el Artículo 49° Inc. a) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 430/82) a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 104° en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios, por el período 2.001, a las personas Jubiladas y Pensionadas de escasos recursos económicos, debidamente acreditados su condición como tal por los inmuebles de su propiedad, cuya nómina, datos y cuotas exentas se detallan en el Artículo 1° de la citada Ordenanza.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
Munic. de San Salvador de Jujuy
13 FEB. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16-0-5609-00-2.005.-
DECRETO N° 0494 . 05 . 007 .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2005

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4269/2.005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 4 celebrada el día 21 de Abril de 2.005, mediante la cual y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 836/89, que adecua el Artículo 49° Inc. a) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 430/82) a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 104° en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios, por el período 2.001, a las personas Jubiladas y Pensionadas de escasos recursos económicos, debidamente acreditados su condición como tal por los inmuebles de su propiedad, cuya nómina, datos y cuotas exentas se detallan en el Artículo 1° de la citada Ordenanza.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
Munic. de San Salvador de Jujuy
13 FEB. S/C

CONTRATOS

Contrato Social ALINO A SRL

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 26 días del mes de Diciembre de 2005 se reúnen, Rosa Lía Vázquez, Argentina, Casada, Empresaria, nacida el 9 de Septiembre de 1958, domiciliada en Manzana 224 lote 2, 31 viviendas Los Perales San Salvador de Jujuy, CUIT 23-12708229-4 y Miguel Armando Montero, Casado, Contador Publico, nacido el 12 de Noviembre de 1958, domiciliado en Lavalle 261 2° piso Dto. D Barrio Centro San Salvador de Jujuy CUIT 20-12616566-9 decidiendo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denomina ALINO A SRL y que se registrará por las siguientes cláusulas: Primera: la sociedad tiene su domicilio legal en Freire n° 13 Barrio Gorríti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales; agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. Segunda: El capital social es de \$ 12000.- (pesos doce mil) y se encuentra dividido en cuotas de \$ 100 -V.N. (pesos cien Valor Nominal) cada una y se suscribe íntegramente en este acto el 50% de las cuotas por cada uno de los socios, cada socio integra el 25 % en el efectivo de su suscripción; el saldo se integrará dentro de los dos años. Tercera: La duración de la sociedad es de 30 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cuarta: Objeto: Elaboración, fraccionamiento, comercialización, exportación de alimentos farináceos, azucarados, de productos autóctonos del NOA y/o de cualquier otro tipo. Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes - socios o no por el término de duración del contrato, siendo libremente revocables. El uso de la firma social y bancaria será ejercida en forma indistinta por los socios o por quien ellos designen oportunamente Sexta: Los gerentes tienen amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del art. 1881 del Código Civil y del art. 9° del Dto.-ley 5965/63, pudiendo realizar todo tipo de actos y contratos vinculados al objeto social. Séptima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tienen acceso a todos los libros y documentos sociales. Cuando por aumento del capital social se alcance el importe fijado por el art 299 inc. 2° de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 (L.S.C.), la asamblea que así lo resolviere deberá designar un síndico titular y un suplente por dos ejercicios sin que sea necesaria la reforma del contrato. Octava: Rigen las formalidades, previsiones y mayorías establecidas en los arts. 159 y 160 de la L.S.C. para las reuniones intersocios, a cuyo efecto se confiere un voto a cada cuota de capital. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de Actas. Novena: Al cierre del ejercicio social se practicará un inventario y balance general siguiendo las normas técnicas en la materia. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5% al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20% del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios sobre la base del capital aportado. Décima: Los socios, o la sociedad en su caso, tienen preferencia en la adquisición de las cuotas sociales, cuya opción se comunicará al socio que propone ceder dentro de los 30 días desde que este comunicó a la gerencia el nombre del interesado y el precio. Aceptado el precio por la sociedad, será abonado en cuatro semestres iguales, venciendo el primero a los 60 días de informada la sociedad de la aceptación. En caso de desaceruado en el precio, se estará a lo dispuesto por los arts. 153 y 154 L.S.C., en lo no previsto. Undécima: Disuelta la sociedad por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de los gerentes o las personas que los socios designen. Cancelado el pasivo, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, actuará interinamente en representación de los herederos el administrador de la sucesión o curador en su caso, siempre que los restantes socios acepten su incorporación a la sociedad. En caso contrario podrán recuperar sus haberes sociales en cuatro cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a los 60 días de informada la sociedad de la declaratoria de herederos. Decimotercera: A los efectos de la valuación del capital social conforme a las cláusulas 9a y 11a de este contrato, y/o por razones judiciales, extrajudiciales, o en ocasión del ejercicio del derecho de recesso, o por cualquier circunstancia que así lo aconsejare, se confeccionará un balance general al último día (fecha de cierre) del mes anterior al hecho que le dio origen, siguiendo los siguientes criterios de valuación: a) Moneda extranjera al valor de cotización tipo vendedor Banco Nación a la fecha de cierre. b) Créditos y deudas por sus valores nominales de origen más los intereses devengados s que hubiesen sido pactados con anterioridad a la fecha de cierre o fuesen legalmente exigibles. c) Bienes de uso e inversiones no registrables: por su valor contable residual; bienes Inmuebles, automotores y demás registrables por su valor de plaza, que surja de la cotización de por lo menos dos entidades o profesionales del ramo que corresponda según el bien que se trate, o acuerdo de las partes en su caso. d) Títulos y acciones: por su valor de cotización a la fecha de cierre del balance. Las participaciones sociales y los títulos y acciones que no coticen en bolsa en función del patrimonio neto del último balance de la empresa de que se trate, relacionado con la participación societaria en ella. e) Bienes de cambio por el valor de la última compra o valor plaza, el mayor. f) Valor llave: mediante la capitalización al 24% de la utilidad promedio (menos sumas acordadas a los directores, síndicos y/o administradores que no se hubiesen deducido durante el ejercicio) de los últimos cuatro ejercicios sociales, o menor número finalizados en su caso. g) Indemnización por despido: se incorporará al pasivo sobre la base del 50 % del monto potencial a pagar por el despido de todo el personal. Decimocuarta: Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Decimoquinta: en este estado resuelven: a) designar Gerente al Dr. Miguel Armando Montero b) Autorizar al Dr. Ariel León Ruiz para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato, con facultades de proponer y aceptar las modificaciones que las autoridades competentes indiquen, presentar escritos y documentación, firmar escrituras públicas y / o privadas y demás actos que fueren menester, depositar y retirar fondos conforme Art. 149 L.S.C. y retirar el testimonio una vez inscripto. Firman las partes de conformidad cinco copias de un mismo tenor.

ESC. PUB. GONZALO IGNACIO TORO, ADS. 39 , S.S. de Jujuy.-

Ordense la publicación en l Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de febrero de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA
Jefe de Mesa de Entrada
Por Habilitación al Juzgado de Comercio
13 FEB. LIQ. N° 50785 S 52.70

ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO.- N° 338.- SECCION "A".- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD – “PAISAJES DEL NORTE S.A.” En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil cinco, ante mi escribano Jorge Alberto Frías, titular del registro Nro. 35, comparecen los señores: Don **Mario Eduardo NAHUM**, argentino, con documento nacional de identidad número 14.350.957, CUIT: 20-14350957-6, de 44 años de edad, arquitecto, y empresario, casado en primeras nupcias con Doña Nilda Susana De Angelis, argentino, domiciliado en Avenida Belgrano N° 1795, de la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre de esta República; Don **Luis Fernando SAAVEDRA**, argentino, con documento nacional de identidad número 13.707.632, CUIT n° 20-13707632-3, casado en primeras nupcias con Silvia Laura Azcona, de 45 años de edad, de profesión médico, con domicilio en Avenida San Martín 1000 Villa San Lorenzo, provincia de Salta, de esta República; ambos estos comparecientes de ex profeso en esta ciudad; **Carlos Raul ANTORAZ**, argentino, con documento nacional de identidad número 8.194.474, CUIT n° 20-08194474-2, arquitecto, de 61 años de edad, casado en segundas nupcias con Emma Susana Gronda, domiciliado en calle Salta esquina Rivadavia de la localidad de Purmamarca, jurisdicción del Departamento Tumbaya de esta provincia, de tránsito en esta; don **Alberto Arturo PASQUINI**, argentino, con documento nacional de identidad número 21.665.503, CUIT n° 20-21665503-7, de profesión empresario, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con Ana Laura Aldonate, domiciliado en Lote 33 de la Manzana 106 del Loteo La Rural, Bajo La Viña de esta ciudad, y **Fernando Benito ALDANA**, argentino, con documento nacional de identidad número 17.402.042, CUIT n° 20-17402042-7, de profesión empresario, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con Marcela Viviana Zamar, domiciliado en calle José de la Iglesia 1118 de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes intervienen por si y exponen: I).- Que constituyen una sociedad anónima, la que se registrará por el siguiente ESTATUTO: **TITULO I – DE DENOMINACIÓN – DOMICILIO – PLAZO – OBJETO.- Artículo Primero:** con la denominación de “PAISAJES DEL NORTE S.A.” queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal y sede social en la ciudad de S.S. de Jujuy, actualmente en calle Pasaje Valladolid N° 237 de esta ciudad.- El Directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsales, establecimientos, o cualquier tipo de representación en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarse o no un capital determinado.- **Artículo Segundo:** El plazo de duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de asamblea general de accionistas.- **Artículo Tercero:** La sociedad tiene por objeto, dedicarse, por si o por o para terceros o asociarse a terceros, a las siguientes actividades: A) **CONSTRUCCIÓN:** Dirección, administración y ejecución de proyectos y todo tipo de obras de construcción civiles, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, viviendas y edificios destinados a la Hotelería y actividades afines, sean estos urbanos o rurales, refacción o demolición de las obras enumeradas; y servicios afines a las actividades indicadas. B) **COMERCIALES:** Mediante la comercialización y explotación en todas sus etapas, compra, venta, permuta, representación de emprendimientos hoteleros y actividades afines en sus distintas versiones, restaurante, bar, confitería , transporte y turismo. Para el cumplimiento de tales fines podrá ampararse en los Regímenes de Promoción Nacionales , Provinciales, Municipales e Internacionales, vigentes o a crearse, y podrá realizar construcciones con aportes particulares o Instituciones Financieras publicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras.- C) **TURISTICAS:** Asimismo tendrá como actividad administrada directamente por el sociedad o por terceros, la explotación de actividades turísticas y de prácticas deportivas, paseos, caminatas, excursiones, cabalgatas y toda otra actividad afín con el objeto social que es la explotación de los rubros, hotelería, gastronomía transporte y turismo.- **TITULO II.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.- Artículo Cuarto:** Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o judicial, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- Podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble registrable o no e inmuebles; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir sobre bienes inmuebles o muebles registrables, toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras con asiento en el país o en el extranjero; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; emprendimientos privados que guarden relación con el sector gastronómico y turístico, y efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **TITULO III.- CAPITAL SOCIAL – ACCIONES.- Artículo Quinto:** El Capital Social es de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-), representado por Novecientas (900) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, las que se hallan totalmente suscriptas.- El Capital Social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme con el artículo 188 de la Ley N° 19550.- La Asamblea solo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.- Asimismo, se deja establecido que el aumento de capital, deberá estar fehacientemente justificado, en relación a salvaguardar la sociedad o la realización de una inversión provechosa, y evitar de esta manera, el perjuicio a cualquiera de los socios de que vean, a través de un incremento injustificado la licuación de sus cuotas sociales.- **Artículo Sexto:** Las acciones, mientras la norma legal vigente lo permita, podrán ser ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, endosables o no y/o de los tipos y características que establezcan las leyes en las épocas de sus respectivas emisiones, según lo determine la asamblea general de accionistas. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto, y tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme con las condiciones de su emisión; puede también fijarse una participación adicional en las ganancias, y reconocerseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad.- **Artículo Séptimo:** En caso de mora en la integración de acciones, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley N° 19550.- En caso de copropiedad de acciones se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. **TITULO IV.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- Artículo Octavo:** La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el numero de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco directores titulares. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor numero que los titulares, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección.- El termino de su elección es de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. Vencido el período para el que fueren elegidos, continuarán en sus funciones hasta ser reemplazados. Los directores en su primera reunión designarán un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de directores titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la mayoría de sus miembros , y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- Las retribuciones que por todo concepto se asigne a los Directores, incluido los sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente o temporario, no podrán exceder del 25% de las ganancias, o del 5% cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas y en la medida que las utilidades sean exiguas o inexistentes.- No obstante lo mencionado anteriormente los Directores no percibirán remuneración alguna por sus cargos, hasta que la sociedad comience a trabajar comercialmente lo que deberá ser dispuesto por Asamblea.- Sus reuniones se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto. **Artículo Noveno:** Los Directores deberán presentar una garantía de Pesos Diez

ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital.- A tal efecto deber comunicarse su voluntad de ceder la cuota social, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado.- Se dispondrá de treinta días corridos, a contar del momento en que se practique la notificación por medio fehaciente a la gerencia social para denegar la conformidad o ejercer la preferencia.- Si no se contestare pasados los treinta días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercida la preferencia.- En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial, rigiendo las reglas del artículo 154 de la ley de sociedades comerciales.- Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la cesión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quién con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la ley de sociedades.- NOVENO: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad.- Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades.- Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.- DECIMO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes desde ya quedan designados liquidadores.- Ejercerán sus funciones en la misma forma prevenida en el artículo sexto del presente contrato.- Extinguido el pasivo social, elaborarán el balance final el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado.- El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- INTEGRACION DEL APORTE EN BIEN INMUEBLE: A fin de cumplimentar la obligación de integrar el aporte del bien inmueble señalado en el Estado de Situación Patrimonial, el señor Guillermo José Miles, TRANSMITE A TITULO DE APORTE a favor de "VULCANO S.R.L." un inmueble con todo lo edificado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Bárcena, jurisdicción del Departamento Tumbaya de esta provincia, nomenclatura catastral: CIRCUNSCRIPCION TRES, SECCION DOS, PARCELA 621, PADRON H-1825, que de conformidad al Plano de Mensura y División aprobado por Resolución de la Dirección General de Inmuebles número 05487, tiene las siguientes características: EXTENSION: Partiendo del esquinero O., punto 3 al 4 con rumbo E., mide: 166,86 metros; del punto 4 al 5 con igual rumbo mide 80,00 metros; del punto 5 al 9 con rumbo S., mide: 8,58 metros; del punto 9 al 8 con rumbo O., mide: 179,22 metros; del punto 8 al punto de partida 3 con rumbo NO, mide: 125,31 metros.- SUPERFICIE: Una hectárea dos mil quinientos veinte metros cuadrados cuarenta y dos decímetros cuadrados.- LINDEROS: al Norte con Parcela 620; al Sur con Camino Vecinal; al Este con Ruta Nacional N° 9 y al Sudoeste con Parcela 596.- II) REALIZA este aporte por el importe total determinado en el Inventario de Aportes citado al comienzo de PESOS TREINTA MIL, totalmente entregados y recibidos en las cuotas antes mencionadas, por cuya razón se otorga suficiente recibo y carta de pago total por el precio del aporte.- Este importe surge, como se ha dicho, de los valores de compra.- III) Por todo lo expresado el aportante transmite a la sociedad la posesión y dominio que sobre el inmueble antes relacionado tenía, obligándose a responder por saneamiento en caso de evicción.- El señor Guillermo José Miles, como representante legal de la sociedad que se constituye en este acto, expresa su conformidad y aceptación a los términos de esta escritura y agrega: que su representada se encuentra en posesión real y efectiva del inmueble por la tradición hecha en el día de hoy.- CONSTANCIAS NOTARIALES: El inmueble CORRESPONDE a Guillermo José Miles, originariamente por compra mediante la escritura número 336 de fecha 6 de octubre de 1998 y posterior división de condominio mediante la escritura número 60 de fecha 28 de marzo de 2003, ambas autorizadas por mí, que en testimonio se encuentran inscritas en el Registro Inmobiliario en la MATRICULA H-1198.- CERTIFICACION REGISTRAL: Del certificado número 18.432 de fecha 12 de diciembre de 2005, expedido por el Registro Inmobiliario, resulta que el dominio del inmueble consta inscripto en la forma expresada, que el mismo no reconoce ninguna clase de gravámenes o derechos reales y que su dueño no está inhibido para disponer de sus bienes.- IMPUESTOS Y TASAS: De los certificados que se agregan resulta asimismo que no se registran deudas en concepto de impuesto inmobiliario, careciendo de otros servicios.- IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES: Se retiene la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta.- Ambos socios gerentes, al igual que el escribano autorizante, quedan expresamente facultados para realizar en forma conjunta, separada o alternativamente todos los trámites y gestiones necesarias para obtener la inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño de la presente.- LEO esta escritura al compareciente, quién así la otorga y firma, por ante mí, doy fe.- Hay una firma que pertenece a Guillermo José Miles.- Ante mí: Jorge Alberto Frías.- Está mi sello.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 832 del protocolo del corriente año a mi cargo.- Para VULCANO S.R.L., a los fines de su inscripción preventiva en los términos del artículo 38 de la Ley 19.550, expido esta PRIMERA COPIA en cinco hojas de actuación notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Jorge Alberto Frías - Escribano titular R. N° 35 - San Salvador de Jujuy - Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 6 de febrero de 2006.- Dr. Ramón Antonio Sosa - Jefe de Mesa General de Entrada - por Habilitación al Juzgado de Comercio.-

ACT. NOT. N° A- 00439058
Esc. Pub. JORGE ALBERTO FRIAS, titular de Reg. N° 35, S.S de Jujuy.-
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de febrero de 2006.-
DR. RAMON ANTONIO SOSA
Jefe de Mesa de Entrada
Por Habilitación al Juzgado de Comercio
13 FEB. LIQ. N° 50787 \$ 52.70

CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los Señores RICARDO GASTON CHEMES, domiciliado en Suipacha n° 30, B° Ledesma, de la ciudad de Libertador General San Martín, de 29 años de edad, soltero, comerciante, argentino, D.N.I. N° 25.377.636 y PABLO BERNABE CHEMES, domiciliado en Suipacha n° 30, B° Ledesma, de la ciudad de Libertador General San Martín, de 57 años de edad, soltero, comerciante, argentino, D.N.I. N° 8.067.752, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo establecido por la Ley N° 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

Primero: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de **GAS-PA S.R.L.-** La sociedad establece su domicilio social y legal en la Ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. -

Segundo: La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad. -

Tercero: El objeto social será el de explotación del negocio de bar, restaurante, cafetería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicio de te, café, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronomía y cualquier otra clase de productos alimenticios, para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere

necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Jujuy; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. -

Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000,00) que se divide en ciento veinte (120) cuotas iguales de pesos CIEN (\$ 100,00). La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor RICARDO GASTON CHEMES ciento catorce (114) cuotas, por la suma de pesos ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 11.400,00) que representa el noventa y cinco (95) por ciento del capital social; el señor PABLO BERNABE CHEMES, seis (6) cuotas por la suma de pesos SEISCIENTOS (\$ 600,00) que representa el cinco (5) por ciento del capital social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. -

Quinto: El capital suscripto es integrado por todos los socios en efectivo, el 50 %, siendo el restante 50% a integrar dentro del plazo de 6 (seis) meses a la fecha de la firma del presente contrato. -

Sexto: En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de 60 días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo el socio restante, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. -

Séptimo: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización unánime de los socios. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito al otro socio quien se expedirá dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 80 % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. -

Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad se disolverá procediendo a su liquidación con intervención del apoderado. -

Noveno: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio RICARDO GASTON CHEMES, quien es designado socio gerente de común acuerdo con el socio PABLO BERNABE CHEMES y que actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerentes realizar los trámites de inscripción de la sociedad al señor RICARDO GASTON CHEMES. -

Décimo: El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada de común acuerdo entre los socios.

Decimoprimer: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por el otro socio, quien deberá cubrir el cargo vacante. -

Decimossegundo: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. -

Decimotercero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro (4) meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos. -

Decimocuarto: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro (4) meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos y del síndico. -

Decimoquinto: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la totalidad de socios que representen el capital social.

Decimosexto: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes. Las actas serán firmadas por los dos socios. -

Decimoséptimo: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. -

Decimooctavo: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por unanimidad. -

Decimonoveno: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 90 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Decimoquinta de este contrato. -

Vigésimo: Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscripto entre los socios, previa deducción de las reservas, provisiones y amortizaciones y siempre y cuando se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores se hubiesen enjugado las pérdidas de otros ejercicios. . -

Vigésimoprimer: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. -

Vigésimosegundo: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo. -

Vigésimotercero: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante diez (10) años por el socio Señor RICARDO GASTON CHEMES.

En prueba de conformidad, a los cinco días del mes de Enero de 2006 , en la Ciudad de Libertador General San Martín, de la Provincia de Jujuy, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

ACT. NOT. N° 00394086
ESC. PUB. SILVIA GRACIELA MOYA DE CEPEDA, titular del reg. N° 49, Ldor. Gral. San Martín.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de febrero de 2006.-
DR. NESTOR ANTECOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUJ. DE COMERCIO DE LA PROV.
13 FEB. LIQ. N° 50795 \$ 52.70

ACTA DE DETERMINACIÓN DE DOMICILIO

A los 10 días del mes de enero de 2006, en la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, el SR. RICARDO GASTON CHEMES, DNI. N° 25.377.636, socio Gerente y designado para la realización de todos los trámites de inscripción, de acuerdo al contrato constitutivo, en su

artículo noveno, procede a establecer el domicilio legal de la sociedad de Responsabilidad Limitada, GAS-PA S.R.L., en Av. Enrique Wollmann y Ruta Nacional N° 34, en la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Pcia. de Jujuy, código Postal (4512).- De común acuerdo entre los socios y de acuerdo a lo establecido en el contrato social, queda establecido el domicilio legal, fiscal y comercial de la citada sociedad.-
Sin nada mas que agregar el socio gerente firma de conformidad la presente acta.-

ACT. NOT. N° 00394086
ESC. PUB. SILVIA GRACIELA MOYA DE CEPEDA, titular del reg. N° 49, Ldor. Gral. San Martín.-
Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de febrero de 2006.-
DR. NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV.
13 FEB. LIQ. N° 50795 \$ 101.70

LICITACIONES

**MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN
SECRETARIA DE HACIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 3**

OBJETO: Compra de Mercaderías varias para ser destinadas al Programa Municipal (P.A.M.).
MARCO LEGAL: DECRETO N° 017898/2.006 Y RESOLUCIÓN N° 000035 - /2.006
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En oficinas de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín, sito en calle Belgrano N° 350, el día 17 de febrero de dos mil seis a horas 10,00.
LUGAR PARA RECABAR INFORMES Y COMPRA DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Dirección de Compra y Suministros y Dirección de Rentas Municipales, ambas ubicadas en calle Belgrano N° 350 de la ciudad de Libertador General San Martín, Jujuy.
FECHA DE RECEPCIÓN DE SOBRES CON LAS OFERTAS: Hasta horas 13:00 del día jueves 16 de febrero de dos mil seis, en la Dirección de Compra y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín.
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 300,00 (Pesos trescientos).

ERMINDO MARCELO LLANOS
INTENDENTE
MUNIC. LDOR GRAL. SAN MARTIN
03/06/08/10/13 FEB. /06 LIQ. N° 50748 \$ 34.50

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.006
OBRA: REFUERZO Y REHABILITACION SISMICA DEL EDIFICIO DE TRIBUNALES DE LA PROVINCIA DE JUJUY
UBICACIÓN: Dpto. Dr. Manuel Belgrano – Pcia. de Jujuy.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.488.100,00
PLAZO DE EJECUCIÓN: :5 (CINCO) MESES.
PERÍODO DE GARANTÍA: 10 (DIEZ) MESES.
FECHA DE APERTURA: 28-MARZO-2006. **HORAS:** 11:00.-
LUGAR DE APERTURA: DIRECCION GENERAL – direccion General de Arquitectura – Av. Santibañez 1602 4° piso.-
RECEPCIÓN DE SOBRES: DIRECCION GENERAL – direccion General de Arquitectura – Av. Santibañez 1602 4° piso.-
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 3.000,00.-
PAGO DEL PLIEGO: Dirección General de Rentas.-
CONSULTAS DE PLIEGO: DIRECCION GENERAL – DIRECCIÓN General de Arquitectura – Av. Santibañez 1602 4° piso.-
CASA DE JUJUY EN BUENOS AIRES – AVDA. SANTA FE 967 P.B. – BUENOS AIRES

Ing. JORGE LUIS VERGARA
Director General
Dirección General de Arquitectura Jujuy
10/13/15 FEB. LIQ. N° 50779 \$ 20.50

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
REMATARA
JUDICIAL SIN BASE: HELADERA - VIDEO GRABADORA.-
DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaria n° 8, en el Expte. n° B-115983/04, Caratulado: EJECUTIVO - PREPARA VIA: VARGAS AURORA c/ PORCEL SANDRA, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 17 de Febrero del 2006, a Horas 18,00, en calle Ituzaingó n° 552, del B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE, "UNA HELADERA CHICA (TIPO FRIGOBAR), MARCA WHIRLPOOL, N°B46U081986; Y UNA VIDEO GRABADORA, MARCA PHILIPS, 4 CABEZALES N°FC000010019452, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde de una hora ante de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero del 2006. DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS, Pro Secretaria.-
13/15/17 FEB. LIQ. N° 50796 \$ 17.70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
REMATARA
JUDICIAL SIN BASE: COMPUTADORA – VIDEO – TELEVISOR COLOR.-
DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaria n° 8, en el Expte. n° B- 124923/04, Caratulado: EJECUTIVO – POR COBRO DE PESOS: ARIAS NESTOR NORBERTO c/ VILCHES RICARDO RAFAEL, COSENTINI MARCELA, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 17 de Febrero del 2006, a Hs 18,05 , en calle Ituzaingó n° 552, del B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE, "UNA COMPUTADORA COMPUESTA POR UN MONITOR IBM SERIE N° 23-BBD66, UN TECLADO IBM N°1051095, UN CPU IBM N° 15216166682AA566, DOS

PARLANTES IBM S/N°, UN MOUSE S/ MARCA NI N°, Y UN ESTABILIZADOR MARCA ATOMLUX N°AE843981; UN VIDEO MARCA TELEFUNKEN N° 707963, DE 6 CABEZALES; Y UN TELEVISOR COLOR MARCA SANYO DE 20", SERIE N° R91026006292N, C/ CONTROL REMOTO, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde de una hora ante de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero del 2006. DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS, Pro Secretaria.-
13/15/17 FEB. LIQ. N° 50797 \$ 17.70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
REMATARA
JUDICIAL SIN BASE: DOS EQUIPOS DE AUDIO – TELEVISOR COLOR. –
DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, Secretaria n° 4, en el Expte. n° B- 126717/04, Caratulado: EJECUTIVO: FRANCISCO ZAMAR Y CIA c/ CELIS AMERICA ARGENTINA, MIRANDA PAULA VIVIANA, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 17 de Febrero del 2006, a Hs 18,10 , en calle Ituzaingó n° 552, del B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE, "UN EQUIPO DE AUDIO MARCA SONY, C/ RADIO, 2 CASETERAS, 3 CD, Y 2 PARLANTES, N° 3705640; UN TV COLOR MARCA PHILCO, MODELO 20B, N° 10352JC, S/ CONTROL; Y UN EQUIPO DE AUDIO MARCA SONY, C/ RADIO, 2 CASETERA, 3 CD, 2 PARLANTES MEDIANOS Y 2 CHICOS, MODELO CHD-H881, C/ CONTROL, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde de una hora ante de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero del 2006. DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO, Secretaria.-
13/15/17 FEB. LIQ. N° 50806 \$ 17.70

CONCURSOS – QUIEBRAS

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el Expte. N° B-137358/05 caratulado: " PEQUEÑO CONCURSO: PANIFICADORA ALAMEDA S.R.L. ", se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY 21 DE DICIEMBRE DEL 2005.- AUTOS Y VISTOS:..... RESUELVO:1.- Fijar el día 14 de Febrero de 2.006 año para que la concursada presente la categorización de sus acreedores.2- Fijar el día 6 de Marzo del 2006, para que el Sindico presente el Informe General.3- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 16 de Agosto de 2006 a hs.9,00, o el día inmediato posterior si ,este fuere feriado o inhábil.4.- Ordenar se publique edictos por la Concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (Art.30 L.C.Q.).5- Notifíquese, regístrese, déjese copia en autos.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ Ante m/ DRA. MARIANA DRAZER - SECRETARIA
Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días
--
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de DICIEMBRE de 2005.-Secretaria N° 8, a cargo de DRA. MARIANA DRAZER - SECRETARIA -
10/13/15/17/20 FEB. LIQ. N° 50772 \$ 29.50

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

TRANSFERENCIA DE FONDO

AVISO- FERNANDO R. NAVARRO, Escribano Titular del Registro N° 31 comunica que "ISI S.R.L." C.U.I.T. N° 33-66609247-9, transferirá a RUNAKAY SRL (e.f) el Fondo de Comercio "POSADA CON LOS ANGELES", sito en Gorriti S/N° de Tilcara, Jujuy.- Domicilio de las partes y oposiciones de ley en Balcarce N° 279, Ciudad.-

ESC. PUB. FERNANDO R. NAVARRO, TITULAR N° 31, San Salvador de Jujuy.-
03/06/08/10/13 FEB. /06 LIQ. N° 50755 \$ 29.50

El C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la **Actuación N° 699-DF-2004**, caratulada "TOLABA ELBA CARINA – O.I. 120/04 – CUIT N° 27-30.606.837-2 – Reg. IB N°: N-2-2044 Verificación Integral: Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Sellos e Inmobiliario – Periodos 2.004", notifica a la Contribuyente ELBA CARINA TOLABA la Resolución N° 1814/2005, y cuya parte dispositiva expresa:
San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre del 2.005. VISTO la Actuación N° 699-DF-2004 "TOLABA ELBA CARINA – Verificación Integral" y CONSIDERANDO Que, a fs. 100-102, obra la Nota N° 1.990/05, por la que se corre vista a ELBA CARINA TOLABA (en los términos del Artículo 39 del Código Fiscal) de los cargos e imputaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Por la misma se calcularon diferencias de impuesto por los períodos fiscales: Julio/2.004, Agosto/2.004, Septiembre/2.004 y Octubre/2.004. Que, los ajustes practicados, en valores históricos, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, surgen de aplicar la alícuota del uno coma seis por ciento (1,6%), correspondiente a la actividad de venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas (CIU 512.111), establecida en el Artículo 4 del Anexo III de la Ley Impositiva N° 4652/92, sobre una base imponible pretendida que surge de tomar las lecturas de la memoria fiscal del contralor fiscal homologado por la Administración Federal de Ingresos Públicos – Dirección General Impositiva (AFIP-DGI) bajo el código COA0004455 al 24 de Octubre del 2.004, aportados por la Contribuyente durante la etapa de inspección. Que, el cálculo de la deuda se realiza considerando períodos anteriores a la inscripción de la Contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el mes de Septiembre/2.004, es decir Julio/2.004 y Agosto/2.004. De acuerdo a la lectura de la memoria del controlador fiscal, el Ticket 'Z' N° 0001 fue extraído con fecha 25 de Julio del 2.004. Asimismo, los informes del Sistema de Control de Ingreso y Tránsito de Mercaderías (Sistema Rutas), a través del Puesto de Control Fiscal en la localidad de Pampa Blanca, muestran movimientos de mercaderías a partir del 21 de Julio del 2.004. Al impuesto así calculado se le deduce lo efectivamente ingresado por la contribuyente a través de la Facilidad de Pago FLQ 1 N° 96/2004. Que, debidamente notificada en fecha 16 de Septiembre del 2.005 (fs. 108-109), la Contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida, habiendo vencido el plazo concedido para tal fin. POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 39 y 47 del Código Fiscal (Ley N° 3202/75 T.O. 1.982 y modif.) RESUELVO **ARTÍCULO 1.- DETERMINAR** en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE

CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 32.509,29), la deuda que, en valores históricos, que en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, mantiene la Sra. ELBA CARINA TOLABA, Reg. N-2-2044, CUIT N° 27-30.606.837-2, con domicilio en Rca. Árbora Siria N° 785 La Quiaca (C/P 4.650) Jujuy; por los períodos fiscales Julio/2.004, Agosto/2.004, Septiembre/2.004 y Octubre/2.004, monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago. **ARTÍCULO 4.-** APLICAR a la Contribuyente ELBA CARINA TOLABA, una Multa de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y OCHO (\$ 9.752,78), conforme lo normado en el Artículo 47 del Código Fiscal, a la que se le aplicarán los mismos intereses que el capital.-

06/08/10/13/15 FEB./06 S/C

“EL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN, en el **Expte. N° 1070-177-1999**, caratulado: “Supervisora Iris Ortiz de Mecchia S/ Sumario Administrativo por Presunto Abandono de Servicios a la Sra. Gladys Estela Carrizo”, y agregados 0421-740-01, 0421-1275-01, 0421-6644-00, 0421-1595-01, 0421-1687-01, 0421-1989-01, 0421-2175-01, 0421-2037-01, 0421-1829-01 y 1050-2091-01, notifica a la señora GLADYS ESTELA CARRIZO, conforme las previsiones del Artículo 51°, inc. 4) y 59° de la ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 3904-G-05, SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de julio de 2005, VISTO...Y CONSIDERANDO...Por ello, EL GOBERNADOR DE PROVINCIA – DECRETA: ARTICULO 1°.- Aplíquese la sanción de CESANTIA a la Sra. GLADYS ESTELA CARRIZO, DNI. N° 10.473.688, Auxiliar Docente del Complejo EDUCATIVO Agropecuario N° 1 “Ing. Ricardo Jorge Hueda”, por haber incurrido en abandono de servicios y transgredido con su conducta el Artículo 4 inciso a), f), Artículo 82, 84 inciso c), Artículo 66 inciso g) de la ley N° 3520/78, Artículo 100 inc.1, 14, 21, 23, en concordancia con el artículo 173° incisos 1y 3 de la ley N° 3161/74, a partir de la fecha de notificación del presente decreto. ARTICULO 2°.- Por delegación de Región III.-ARTICULO 3°.- de forma.- firmado EDUARDO ALFREDO FELLNER – Gobernador, C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO – Ministro de Gobierno, Justicia y Educación”.-

06/08/10/13/15 FEB.

La C.P.N. María Teresa Agostini, Subdirectora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la **Actuación N° 1287-DF-2001**, caratulada “GRAND PRIX S.R.L. Reg.: A-1-22043 – C.U.I.T. N°: 30-68.733.834-7 - Verificación Rápida: Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos vencido 2.001”: notifica al Contribuyente GRAND PRIX S.R.L. la Nota N° 3542/2005, y cuya Corrida Vista expresa:

San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre del 2.006. Ref.: Corrida Vista - Actuación N° 1287-DF-2001, “GRAND PRIX S.R.L. – Verificación Rápida – Vencido 2.001”. Con motivo de la Actuación originada en la inspección realizada por esta Dirección, se ha establecido una diferencia de impuestos y/o accesorios originada por la falta de cumplimiento de sus obligaciones fiscales correspondiente a los períodos fiscales Marzo/1996, Abril/1.996, Mayo/1.996, Junio/1.996, Julio/1.996, Agosto/1.996, Septiembre/1.996, Octubre/1.996, Noviembre/1.996, Diciembre/1.996, Enero/1.997, Febrero/1.997, Marzo/1.997, Abril/1.997, Mayo/1.997, Junio/1.997, Julio/1.997, Agosto/1.997, Septiembre/1.997, Octubre/1.997, Noviembre/1.997, Diciembre/1.997, Enero/1.998, Febrero/1.998, Marzo/1.998, Abril/1.998, Mayo/1.998, Junio/1.998, Julio/1.998, Agosto/1.998, Septiembre/1.998, Octubre/1.998, Noviembre/1.998, Diciembre/1.998, Abril/2.000, Mayo/2.000, Junio/2.000, Julio/2.000, Agosto/2.000, Septiembre/2.000, Abril/2.001, Mayo/2.001, Junio/2.001, Julio/2.001, y Agosto/2.001, por un monto de PESOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 30.183,44), a favor de la Dirección Provincial de Rentas, el cual deberá ajustarse hasta la fecha del efectivo pago.-

La Deuda resultante a favor de esta Dirección surge de considerar los Débitos Fiscales declarados por la firma ante la AFIP-DGI por el período 1.997, mediante Nota de fecha 13 de Febrero del 2.002 (fs. 140), se realizó una determinación de la base imponible correspondiente al período 12/1.997, en virtud de que la base imponible relevada a partir de los libros presentados por el Contribuyente no se equipararon con las bases declaradas en iguales períodos del año anterior como de años posteriores.-

Fdo.: C.P.N. María Teresa Agostini, Subdirectora de la Dirección provincial de Rentas.-

08/10/13/15/17 FEB. S/C

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en el **Expte. N° B- 116285/04** caratulado SUMARIO POR DIVISION DE CONDOMINIO : CAREAGA SARA NELLY C/ CABEL HUMBERTO:

Se notifica al SR. CABEL HUMBERTO y/o CAMPBELL HUMBERTO, D.N.I. N° 8.096.111 del siguiente DECRETO: / / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 – Por presentado el DR. EDGARDO CHUCHUY DE VASCONCELLOS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la SRA. SARA NELLY CAREAGA, a mérito del Poder General para Juicios que se acompaña-Admítase y dese la presente causa el trámite previsto en el Art. 289 sgtes. Y ccs del C.P.C.- La instrumental presentada, agréguese- De la demanda SUMARIA, instaurada en autos, córrase TRASLADO con las copias respectivas en contra del SR. HUMBERTO CABELL, a quién se cita y emplaza para que conteste dentro del término de DIEZ DIAS contados a partir del siguiente de su notificación bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art.383 del C.P.C.).- Asimismo, intímese a la parte demandada, para que en igual término que el antes expresado, Constituya domicilio procesal dentro del radio de TRES KM. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo, por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C.).-

Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2005

08/10/13 FEB. LIQ. N° 50769 \$ 17.70

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 – SECRETARIA N° 3, en el **Expte. N° B- 119150/04** caratulado: PREPARA VIA – EJECUTIVA: YOLANDA MARTA MARTINEZ DE CASEREZ C/ ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL NO DOCENTE DE JUJUY”, se hace saber a la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL NO DOCENTE DE JUJUY que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: San Salvador de Jujuy, 30 de setiembre de 2004.- Conforme a las constancias de autos y a lo solicitado por la actora en el escrito que antecede, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la demandada y téngase por expedida la vía ejecutiva librándose en

su contra, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.412,35) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES (\$ 1.3323,00), calculada provisoriamente para responder los intereses y costas de la presente causa.-...- Acto seguido lo citara de remate para que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, comparezcan ante este Juzgado (SECRETARIA N° 3) a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse a cabo la ejecución .- Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de TRES KM. del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerársele notificado por Ministerio de la ley todas las resoluciones cualquiera sea su naturaleza (art. 52 del C.P.C.) haciéndose saber que los días de notificación en secretaria del Juzgado son los martes y jueves, o 1 siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE SETIEMBRE DE 2005.-

08/10/13 FEB./06 LIQ. N° 50758 \$ 17.70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 – SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-104.965/03**, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: PROVENCREC II SUCURSAL ARGENTINA C/ JANCO MARTA LIDIA: se notifica a la SRA. MARTA LIDIA JANCO del siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE NOVIEMBRE DEL 2005.- I- Atento a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra de la SRA MARTA LIDIA JANCO, teniéndose por expedida la Vía Ejecutiva y en consecuencia librese Mandamiento de Pago y Ejecución en su contra por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$576.94) en concepto de CAPITAL, con más la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$288.47) calculada para responder a ulteriores del Juicio .-

Asimismo , cítesela de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS , bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución .- II – Córrasele TRASLADO, a la parte demandada del pedido Intereses y costas, con las copias respectivas, por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- III- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimara a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ídem).- IV- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ – Ante mi: SRA. NORMA I FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA -

Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS (Art. 162 del C.P.C).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE NOVIEMBRE DEL 2005.-

10/13/15 FEB./06 LIQ. N° 50775 \$ 17.70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-104964/03** Caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: PROVENCREC II SUC. ARG. C/ GOMEZ, HILARIA RAMONA la siguiente resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes:// SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DE NOVIEMBRE del 2005.- AUTOS...Y... VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social PROVENCREC II – SUCURSAL ARGENTINA, en contra de la SRA. HILARIA RAMONA GOMEZ, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$522.75) con las costas del juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitorios.- II - Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C) III- Regular los honorarios profesionales del DR. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.-), por la labor profesional desarrollada en autos. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengaran un interés conforme a la tasa activa promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45-F*977/978 N° 429, más IVA si correspondiere.- IV- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 31 en contra de la Sra. HILARIA RAMONA GOMEZ, mandándose notificar la presente Resolución mediante publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V- Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el término de CINCO DIAS bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI- Agréguese copia en autos, hace saber, protocolizar, etc. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ ANTE MI MARIA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA .-

Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda, se encuentran en Secretaría a su disposición.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS Prosecretario: MARIA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE DICIEMBRE DE 2005.-

10/13/15 FEB./06 LIQ. N° 50774 \$ 17.70

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-106251/03**, Caratulado: “EJECUTIVO PREPARA VIA PROVENCREC II SUCURSAL ARGENTINA C/MONTES SILVINA ALEJANDRA se le hace saber a la Sra. MONTES SILVINA ALEJANDRA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: S.S. DE JUJUY, 09 DE NOVIEMBRE DE 2005. AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO RESUELVE : 1- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón Social PROVENCREC II SUCURSAL ARGENTINA en contra de la SRA. SILVINA ALEJANDRA MONTES hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL SETENTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS (1.075,14) con las costas del Juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitorios. 2-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.) 3-Regularse los honorarios profesionales del DR. BLAS GONZALEZ GARCIA en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) por la labor desarrollada en autos. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente por lo que solo en caso de mora devengaran un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio

aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45-F° 977/978 N° 429 mas IVA si correspondiere.-4-Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 45 en contra de la SRA. SILVINA ALEJANDRA MONTES mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y por cédula a la Defensora de Ausentes.-5- Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el término de CINCO DIAS bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. 6- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar. Notifíquese por cédula FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ. JUEZ ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. PROSECRETARIA.-

- Se deja constancias que las copias para traslado de la demanda se encuentra en Secretaría a su disposición.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE NOVIEMBRE DE 2005.-
 10/13/15 FEB. /06 LIQ. N° 50773 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en Expte. N° B-143.565/05, caratulado: "INFORMACION SUMARIA POR ADICION DE NOMBRE S/P: VELASQUEZ LAURA VERONICA", el menor CESAR EMANUEL VELASQUEZ DNI N° 42.376.701, obtener l adición del nombre ALBERTO por lo que persigue llamarse CESAR ALBERTO EMANUEL VELASQUEZ, debiendo los terceros interesados formular oposición en el termino de QUINCE DÍAS de realizada la ultima publicación.-
 Publicación en el Boletín Oficial y en un diario local UNA VEZ por mes, en el lapso de DOS MESES.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de SEPTIEMBRE de 2005.-

14 de Dic. y 13 de Feb. Liq. N° 50593 \$ 11.80

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - SECRETARIA N° 14, en el Expte. N° B-53.004/99, CARATULADO: "EJECUTIVO- PREPARA VIA: ABN AMRO BANK N.V. C/ MARTA GRACIELA SILVA, se hace saber a la demandada Sra. MARTA GRACIELA SILVA, la providencia dictada en autos: "S.S. DE JUJUY, 17 de setiembre de 2.003.-Proveyendo a la presentación de fs. 89:Téngase presente...- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc.4, 478 y correlativos del C.P.C. librese en contra de la demandada MARTA GRACIELA SILVA.....mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de PESOS: VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 69/100 (\$ 28.396,69.-), en concepto de capital, con más PESOS OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$ 8.519), calculadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago trábase embargo....- Citesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución....- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, costos y costas por igual término que el antes mencionado, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a los demandados, para que constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las futuras resoluciones por Ministerio de la Ley.(Arts. 52 y 154 del C.P.C.)...- Notifíquese la presente mediante EDICTOS (Art.162 del C.P.C.)- Fdo. Dra. AMALIA I. MONTES-JUEZ.Ante mí: Dra. MARIA JULIA GARAY, Secretaria.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos y la copia para traslado se encuentra en Secretaría a su disposición.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de julio del 2005.-
 13/15/17 FEB. LIQ. N° 50788 \$ 17.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-65.974/00:caratulado:EJECUTIVO: ABN AMRO BANK N.V. SUCURSAL ARGENTINA C/ AGUADO RICARDO Y COSENTINO IRMA CRISTINA. S e procede a notificarlos de la siguiente PROVIDENCIA DE FS. 13:/// San Salvador de Jujuy, 30 de NOVIEMBRE DEL 2.000//Téngase por presentado al Dr. Fernando José Yécora, en nombre y representación del Scotiabank Quilmas S.A. en mérito a la fotocopia de poder general para juicios por parte y por constituido domicilio legal.- Proveyendo a lo solicitado, y previa FIANZA PERSONAL del letrado, ordénase trabar EMBARGO PREVENTIVO, sobre el automóvil Dominio UFK-518, Marca Ford N° YGAT30515, Chasis Ford N° KA52Y6-26386, en caso de que sea de propiedad del demandado Ricardo Aguado, la suma de \$ 12.500, con más la suma de \$ 2.500, presupuestada para responder a acrecidas legales, intereses y costas del presente juicio. Al efecto librese oficio al Registro de Propiedad del Automotor, a fin de que trabe el mencionado embargo, facultando a Dr. Fernando Yécora y/o a la persona que él mismo designe para el diligenciamiento del mismo. Asimismo, y atento a la demanda interpuesta y lo dispuesto por el Art. 472, inc. 1 y por el art. 178, y correlativos del Código Procesal Civil, librese en contra de los demandados Ricardo Aguado y Cosentino Irma Cristina, en el domicilio denunciado mandamiento de pago ejecución y embargo por la suma de U\$S 12.500 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 2.500, presupuestada para responder a acrecidas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber a la parte demanda que se ha ordenado trabar embargo preventivo sobre el automóvil individualizado precedentemente, hasta cubrir ambas cantidades. Asimismo citeselo de REMATE, para que dentro del término de CINCO DIAS concorra por ante éste Juzgado Civil y Comercial N° 6-Secretaría N°12, a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución, además requiérase manifestación sobre si el bien embargado registra gravámenes, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. En igual plazo que el antes indicado, del pedido de intereses, córrase traslado del pedido de intereses, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de ser notificado por Ministerio de Ley (ART. 52 del C.P.C.)- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez-Ante mí: DRA. LIS M. VALDECANTOS-SECRETARIA. ES COPIA.-
 Publíquese en un Diario local y Boletín Oficial, de circulación local, tres veces durante CINCO DIAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de junio de 2.005.-
 13/15/17 FEB. LIQ. N° 50789 \$ 17.70

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 8 en el Expte. N° B-104778/03, caratulado: EJECUTIVO-prep. vía: PROVENCRED II SUC. ARG. C/CERUSICO, PABLO ADRIAN D.N.I. 24.202.748, la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de NOVIEMBRE del 2.005.- AUTOS Y VISTOS:.....RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguido por la firma PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA en contra del demandado, Sr. PABLO ADRIAN CERUSICO hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de la suma de PESOS UN MIL CIENTO DOCE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.112.27.-) con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa Promedio que mensualmente cobra el Banco Central de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C.P.C.), más IVA si correspondiere, con más el cincuenta por ciento (50%) en concepto de Intereses Punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.00) Doctrina Legal del S.T.J. "Hirmas c/ Dilemas, cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el capital y en caso de mora devengarán el Interés Promedio de la Tasa Pasiva que para el uso de la Justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02); y con más I.V.A. si correspondiera a partir de firma y consentida la presente.- III.- Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del C.P.C.)-IV.- Agréguese copia en autos, regístrese y notifíquese la presente mediante Edictos y las posteriores resoluciones que se dicten por Ministerio de Ley.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ.- Ante mí DRA. SILVIA R. LAMAS.-
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de NOVIEMBRE de 2005.- Secretaría N° 8, a cargo de DRA. SILVIA R. LAMAS - SECRETARIA.-
 13/15/17 FEB. LIQ. N° 50777 \$ 17.70

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 8 en el Expte. N° B-103004/03, caratulado: "EJECUTIVO-prep. vía: PROVENCRED II SUC. ARG. C/ ESCUDERO, CLAUDIA MONICA", procede a notificar a la Sra. ESCUDERO, CLAUDIA MONICA D.N.I. 20.455.434, la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de NOVIEMBRE del 2.005.- AUTOS Y VISTOS: RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la firma PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA en contra de la demandada, Sra. CLAUDIA MONICA ESCUDERO hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de la suma de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1198.69.-) con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa Promedio que mensualmente cobra el Banco Central de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C.P.C.), más IVA si correspondiere, con más el cincuenta por ciento (50%) en concepto de Intereses Punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del DR. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA en la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$450.00.-) Doctrina Legal del S.T.J. "Hirmas c/ Digemas", cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el capital y en caso de mora devengarán el Interés Promedio de la Tasa Pasiva que para el uso de la Justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 42, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02) ; y con más I.V.A. si correspondiere a partir de firme y consentida la presente.- III.- Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del C.P.C.)- IV.- Agréguese copia en autos, regístrese y notifíquese la presente mediante Edictos y las posteriores resoluciones que se dicten por Ministerio de Ley.- Fdo. DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ – Ante mí Dra. SILVIA R. LAMAS.-
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de NOVIEMBRE DE 2005.-Secretaria N° 8, a cargo de DRA. SILVIA R. LAMAS – Secretaria.-
 13/15/17 FEB. LIQ. N° 50776 \$ 17.70

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de tramite en el Expte. N° B-103.984/03 caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS en B-85485/02;JIMENEZ BACA LILIANA C/ TOSOLINI, GUILLERMO CESAR ", procede a notificar al Sr. GUILLERMO CESAR TOSOLINI la siguiente Sentencia:"SAN SALVADOR DE JUJUY,5 de Septiembre de 2005.AUTOS Y VISTOS:..... CONSIDERANDO:.....RESUELVE:1°).- Mandar llevar adelante la presente ejecución de honorarios seguida por la Dra. LILIANA B. JIMENEZ BACA en contra de GUILLERMO CESAR TOSOLINI hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300) que se reclama en concepto de honorarios el que devengara los intereses que resulten de aplicar la tasa pasiva promedio que mensualmente publica el B.C.R.A. desde la fecha de la planilla de liquidación obrante a fojas 45 del expediente principal y hasta su efectivo pago con costas.-2°) Regular los honorarios profesionales de la Dra. LILIANA JIMENEZ BACA en la suma de \$ 150.-con mas IVA si correspondiere conforme doctrina obligatoria del Superior Tribunal de Justicia.-3°) Hacer efectivo el apercibimiento del Art.52 del C. P. Civil y en consecuencia , disponer se notifique esta resolución mediante Edictos y en lo sucesivo por Ministerio Legis -4°)Regístrese, agréguese copia en autos, Dese intervención a la Dirección de Rentas, C.A.P.S.A.P. y notifíquese por cédula.- Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR.- Pte. de tramite: Dres. MARIA V. PAGANINI Y VICTOR FARFÁN - Vocales: ante mí: Sra. MARIA T. BARRIOS –Pro- Secretaria”.-
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, Septiembre 19 de 2005.
 13/15/17 FEB. LIQ. N° 50790 \$ 17.70

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de tramite en el Expte. N° B-104.398/03 caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA en B-85485/02;MAMPASO, ARMANDO C/ TOSOLINI, GUILLERMO CESAR ", procede a notificar al Sr. GUILLERMO CESAR TOSOLINI la siguiente Sentencia:"SAN SALVADOR DE JUJUY,04 de agosto de 2005.AUTOS Y VISTOS:..... CONSIDERANDO:----- RESUELVE: 1°).- Mandar llevar adelante la presente ejecución de Sentencia seguida por Sr. ARMANDO MAMPASO en contra de GUILLERMO CESAR TOSOLINI, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 631.37) que se reclama en concepto de CAPITAL el que devengarán los intereses que resulten de aplicar la tasa pasiva promedio que mensualmente publica el B.C.R.A. desde la fecha de la planilla de liquidación obrante a fojas 45 del expediente principal y hasta el efectivo pago .Con costas.-2°) Regular los honorarios profesionales de la Dra. LILIANA JIMENEZ BACA en la suma de \$100.-como

patrocinante, con mas I.V.A. si correspondiere, conforme doctrina obligatoria del Superior Tribunal de Justicia.-3°) Hacer efectivo el apercibimiento del Art.52 del C.P.Civil y en consecuencia, disponer se notifique esta resolución mediante Edictos y en lo sucesivo por Ministerio Legis.-4°).- Regístrese, agréguese copia en autos, dese intervención a la Dirección de Rentas, C.A.P.S.A.P. y notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. MARIA R. CABELLERO DE AGUIAR- PTE. de trámite: Dres. MARIA V. PAGANINI Y VÍCTOR FARFÁN - Vocales; ante mí: Sra. MARIA T. BARRIOS -Pro- Secretaria".- ES COPIA.- Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y un Diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, agosto 17 de 2005.- 13/15/17 FEB. LIQ. Nº 50791 \$ 17.70

EDICTOS DE CITACIÓN

El Dr. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción (por Habilitación) en lo Penal Número Cuatro de la Provincia de Jujuy, en este Expte. Nº 2283/03 caratulado: KIKO JUAN, JOSE DOMINGO TEMPORETTI DE SOSA, Y GUSTAVO PAPADOPPI, p.s.a. de Estafa, Perico, "CITA, LLAMA y EMPLAZA, por tres veces en cinco días a los imputados: JOSE DOMINGO TEMPORETTI DE SOSA y GUSTAVO PAPADOPPI, para que comparezcan por ante este juzgado y Secretaria N° 8 a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa justificada(arts. 140 y 151 inc. Iro del Código Procesal Penal.- LA PUBLICACION DEL EDICTO ES SIN CARGO.- SECRETARIA Nº 8, 07 de Febrero de 2006.- 13/15/17 FEB. S/C

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL NUMERO TRES DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la Causa Nº: 072.006, Caratulado: "TOLABA GISELA NAZARENA, ALAMO OSCAR ALBERTO, TOLABA CARLOS DAVID y ZALAZAR BRENDA ROMINA (Prófuga) p.s.a. ROBO EN BANDA Y EN POBLADO - CIUDAD" ,se procede por el presente a NOTIFICAR a BRENDA ROMINA ZALAZAR, que en la Causa de mención se ha dictado la siguiente Resolución: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de febrero del 2006. ... RESUELVO: P):- Citar por Edictos a la imputada BRENDA ROMINA ZALAZAR, argentina, 15 años de edad, alfabetada, sin profesión, hija de Irene Zalazar, nacida el 22-7-90, domiciliada en Barrio San Pedrito de esta Ciudad, D.N.I. Nº 34.912.242, cuyos demás datos personales se desconocen, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por los Arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal.- II).- Publicar los pertinentes edictos de Citación en el Boletín Oficial con las prevenciones y formalidades de Ley.- III).- Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar, etc.- FDO.DR.RAUL EDUARDO GUTIERREZ-JUEZ.- Ante Mí: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR- SECRETARIO".-PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- SECRETARIA NUMERO SEIS: 7 de febrero del 2.006.- "EXENTO DE PAGO".- 13/15/17 FEB. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CRISTIAN FABRICIO GARRIDO**.- Publicaciones tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y diario local.- SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de diciembre de 2005.- 08/10/13 feb. Liq. nº 50764 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 18,cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON BENEDICTO BALCARCE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN PEDRO DE JUJUY, 01 de febrero de 2006.- DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA. Secretaria.- 08/10/13 feb. Liq. nº 50761 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11,cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON NESTOR JOSE MACHUCA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el termino de cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de febrero de 2006.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- 08/10/13 feb. Liq. nº 50765 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15,cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MAGDALENA VACA O MADELENA VACA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de noviembre de 2005.- Fdo: Dra. SUSANA D. NAVARTA – firma habilitada.- 08/10/13 feb. Liq. nº 50759 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14 DE LA PCIA. DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **ROBERTO PABLO GARCIA HERNANDEZ, L.E. Nº 1.738.035 y ANGELA JOSEFA COLOMBO, L.C. Nº 0.084.536**.- Secretaria: Dra. MARIA JULIA GARAY.- Publíquese en el Boletín Oficial, un diario local, un diario de circulación en la Pcia. de Buenos Aires, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de diciembre de 2005.- 08/10/13 feb. Liq. nº 50763 \$ 17.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº2 DE LA PCIA. DE JUJUY, (a/c de la Dra. OLGA VILLAFANE, Juez y Secretaria Nº 3 en el Expte. Nº B- 148,267/05: "SUCESORIO: VALENCIA LUISA NESTAR" cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial, un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de diciembre de 2005.- 08/10/13 feb. Liq. nº 50768 \$ 17.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4- Secretaria Nº 8 en el Expte. Nº B- 129271/04 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: DAMASO QUIQUINTO Y BRIFIDA HUMACATA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes DAMASO QUIQUINTO Y BRIFIDA HUMACATA, por el termino de TREINTA DÍAS a partir de la ultima publicación.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial, un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de febrero de 2005.- Dra. SILVIA RAQUEL LAMAS – secretaria.- 08/10/13 feb. Liq. nº 50762 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANTOLIN COPA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. MARIA GRACIA RODRIGUEZ SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de diciembre de 2005.- 10/13/15 FEB. LIQ. Nº 50771 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON EPIFANIO IBAN TIRUPUCO O EPIFANIO IBAN TIRUPUCO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de diciembre de 2005.- DR. JULIO HECTOR LUNA – secretario.- 10/13/15 FEB. LIQ. Nº 50780 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ZARA CULCUY**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN PEDRO DE JUJUY, 20 de diciembre de 2005.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- 10/13/15 FEB. LIQ. Nº 50778 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **Sra. RAFAELA AYARDE**.- Publíquese en el boletín oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Septiembre del 2005.- Pro Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.- 13/15/17 FEB. LIQ. Nº 50792 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RENE OSCAR ARAMAYO**.- Publicaciones en boletín oficial y un diario de circulación local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de noviembre del 2005.- Ante mí: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA - secretaria- 13/15/17 FEB. LIQ. Nº 50793 \$ 17.70

DR. JOSE LUIS CARDERO - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1, DE LA PROVINCIA, en el expte. Nº B- 15952/72: SUCESORIO: cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **ESTER VARGAS Y SANTINA VARGAS**.- Publíquese por tres veces por el termino de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de diciembre del 2005.- SECRETARIA Nº 1.- Dra OLGA B. PEREIRA.- secretaria- 13/15/17 FEB. LIQ. Nº 50782 \$ 17.70

DR. JOSE LUIS CARDERO - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1, DE LA PROVINCIA, en el expte. Nº B- 147495/05 SUCESORIO AB- INTESTATO: cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **ALDERETE EVELINA MARGARITA**.- Publíquese por tres veces por el termino de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de diciembre del 2005.- SECRETARIA Nº 1.- Dra OLGA B. PEREIRA.- secretaria- 13/15/17 FEB. LIQ. Nº 50784 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y/o acreedores de **MANUEL RODOLFO QUIROGA**.- Secretaria: Dra. MARIA JULIA GARAY Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días - SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de diciembre del 2005.- 13/15/17 FEB. LIQ. Nº 50794 \$ 17.70